

RV: Memo. Sol. Aprobar Lq.; Ejec.; Integra Multisolutions S.A.S. Vs. William Dario Anaya Villegas Y José David Cataño Castro; Radicado # 2021-738

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 11:58

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

20231017- Memo Reit. Aprobar Lq..pdf; 20230317- Correo Apta. Lq..pdf;

De: Ana Maria Sandoval Combariza <abogado15@kingsalomon.com>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 10:50

Para: jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co <jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>; Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>; Ronald Camilo Ángel Cortés <control.judicial@kingsalomon.com>; Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>

Asunto: Memo. Sol. Aprobar Lq.; Ejec.; Integra Multisolutions S.A.S. Vs. William Dario Anaya Villegas Y José David Cataño Castro; Radicado # 2021-738

Señor:

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)

jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	<p>Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía De INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S. Vs. WILLIAM DARIO ANAYA VILLEGAS Y JOSÉ DAVID CATAÑO CASTRO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagaré # CL11643-OPT1827 • Radicado # 2021-738
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando de acuerdo con el poder de sustitución radicado mediante memorial el **17 de marzo de 2023** y otorgado a la suscrita el cual acepto, en calidad de apoderada judicial de la demandante **INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S.** por lo que solicito de manera atenta se me reconozca personería, y acudo respetuosamente ante su honorable Despacho con la finalidad de realizar la siguiente solicitud:

1. Teniendo en cuenta que mediante memorial del **17 de marzo de 2023** se aportó al Despacho la liquidación del crédito por un valor de **\$14.015.028** con corte al **17 de marzo de 2023** y que el Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito el pasado **16 de mayo de 2023**.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a su Despacho lo siguiente:

I. PETICIÓN

1. Sírvase Señor Juez Reconocer personería jurídica a la suscrita, de conformidad con el poder especial que se aportó mediante memorial del **17 de marzo de 2023**.
2. De conformidad con lo anterior, solicito a su honorable despacho se sirva Señor **impartir aprobación a la liquidación del crédito**, por este valor o por el que su despacho considere de conformidad con el **ARTÍCULO 446 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

II. ANEXO

1. Memorial radicado el **17 de marzo de 2023**.

Del Señor (a) Juez,

ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA
C.C. # 1.019.146.448 de Bogotá.
T.P. # 385.354 del C.S.J.
Correo: abogado15@kingsalomon.com

Ana María Sandoval Combariza
Abogada
King Salomón Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703

Tel: (571) 2870737, 3230746

Cel: 3013312620

e-mail: abogado15@kingsalomon.com

Web: www.kingsalomon.com

****Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information****

Señor:

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)

jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía De INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S. Vs. WILLIAM DARIO ANAYA VILLEGAS Y JOSÉ DAVID CATAÑO CASTRO <ul style="list-style-type: none">• Pagaré # CLI1643-OPT1827• Radicado # 2021-738
--------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando de acuerdo con el poder de sustitución radicado mediante memorial el **17 de marzo de 2023** y otorgado a la suscrita el cual acepto, en calidad de apoderada judicial de la demandante **INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S**, por lo que solicito de manera atenta se me reconozca personería, y acudo respetuosamente ante su honorable Despacho con la finalidad de realizar la siguiente solicitud:

1. Teniendo en cuenta que mediante memorial del **17 de marzo de 2023** se aportó al Despacho la liquidación del crédito por un valor de **\$14.015.028** con corte al **17 de marzo de 2023** y que el Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito el pasado **16 de mayo de 2023**.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a su Despacho lo siguiente:

I. PETICIÓN

1. Sírvase Señor Juez Reconocer personería jurídica a la suscrita, de conformidad con el poder especial que se aportó mediante memorial del **17 de marzo de 2023**.
2. De conformidad con lo anterior, solicito a su honorable despacho se sirva Señor **impartir aprobación a la liquidación del crédito**, por este valor o por el que su despacho considere de conformidad con el **ARTÍCULO 446 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

*"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:
(...)*

*Vencido el traslado, **el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación** por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación (...)"*. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

II. ANEXO

1. Memorial radicado el **17 de marzo de 2023**.

Del Señor (a) Juez,

Ana Maria Sandoval Combariza
Firmado digitalmente por Ana Maria Sandoval Combariza
Fecha: 2023.10.17 10:46:50 -05'00'

ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA

C.C. # 1.019.146.448 de Bogotá.

T.P. # 385.354 del C.S.J.

Correo: abogado15@kingsalomon.com

Ana Maria Sandoval Combariza

De: Ana Maria Sandoval Combariza
Enviado el: viernes, 17 de marzo de 2023 8:31 a. m.
Para: jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA; Mónica Alejandra Forero; Juan Pablo Melo Insuasty
Asunto: Memo Apta. Lq. y Sust. Poder; Ejec.; Integra Multisolutions S.A.S. Vs. William Dario Anaya Villegas Y José David Cataño Castro; Radicado # 2021-738
Datos adjuntos: 20230317- Anexos.pdf; 20230317- Memo Apta. Lq..pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.c		
	cml65bt@cendoj.ramajudicial.go		
	Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA	Entregado: 17/03/2023 8:31 a. m.	Leído: 17/03/2023 2:13 p. m.
	Mónica Alejandra Forero	Entregado: 17/03/2023 8:31 a. m.	Leído: 17/03/2023 8:45 a. m.
	Juan Pablo Melo Insuasty	Entregado: 17/03/2023 8:31 a. m.	

Señor:

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)
jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuanfía De INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S. Vs. WILLIAM DARIO ANAYA VILLEGAS Y JOSÉ DAVID CATAÑO CASTRO <ul style="list-style-type: none">• Pagaré # CLI1643-OPT1827• Radicado # 2021-738
--------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma manifiesto a usted que **acepto el poder de sustitución** encomendado por el **apoderado** de la entidad demandante INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S., de conformidad con los siguientes documentos:

1. Poder de sustitución a la suscrita, identificada con cédula de ciudadanía Cédula de Ciudadanía # 1.019.146.448 expedida en Bogotá y T.P. # 385.354 del C.S. J., para que actúe como apoderada de la entidad demandante.
2. Por lo anterior, me permito informar al Despacho que el correo electrónico de la suscrita es abogado15@kingsalomon.com el cual coincide con el correo que se inscribió en la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA – URNA, numero de contacto 3013312620.
3. De conformidad con lo expuesto, me permito de manera respetuosa aportar lo siguiente:
 - I. Liquidación del crédito elaborada por mi representada por la suma de **CATORCE MILLONES QUINCE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.015.028 M/Cte.)** con fecha de corte al **17 de marzo de 2023.**
 1. **LIQUIDACION DEL CRÉDITO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS DENTRO DEL PAGARÉ # CLI1643-OPT1827 CON CORTE AL 17 DE MARZO DE 2023.**

LIQUIDACIÓN DEL PAGARÉ # CLI1643-OPT1827 CON CORTE AL 17 DE MARZO DE 2023	
Valor Saldo Capital	\$6.645.200
Valor Saldo intereses de Moratorios	\$3.786.623
Valor Saldo Intereses de Plazo	\$3.583.205
TOTAL, LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 17 DE MARZO DE 2023	\$14.015.028

II. PETICIÓN

1. Sírvase Señor Juez Reconocer personería jurídica a la suscrita, de conformidad con el poder especial que se aporta con el presente escrito.
2. De conformidad con lo anterior, solicito a su honorable despacho se sirva Señor **impartir aprobación a la liquidación del crédito**, por este valor o por el que su despacho considere de conformidad con el **ARTÍCULO 446 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:
(...)

Vencido el traslado, **el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación** por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

III. ANEXOS

1. Poder especial otorgado a la suscrita.
2. Correo electrónico por medio del cual el DR. EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ otorga poder a la suscrita de conformidad con lo reglado en la ley 2213 de 2022.
3. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de la suscrita.
4. Liquidación del crédito de las obligaciones contenidas en el Pagaré # CLI1643-OPT1827 elaborada por mi representada con corte al **17 de marzo de 2023**.

Del Señor (a) Juez,

ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA
C.C. # 1.019.146.448 de Bogotá.
T.P. # 385.354 del C.S.J.
Correo: abogado15@kingsalomon.com

Ana María Sandoval Combariza
Abogada
King Salomón Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703
Tel: (571) 2870737, 3230746
Cel: 3013312620
e-mail: abogado15@kingsalomon.com
Web: www.kingsalomon.com

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information